



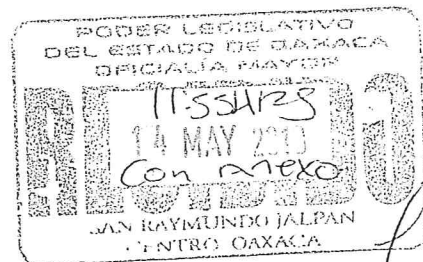
**LXIII LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de Mayo del 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



El suscrito Diputado Javier Velásquez Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes quince de mayo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DE JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de Mayo del 2018.

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.
PRESIDENTE DE LA MESA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Diputación Permanente la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Por su ubicación geográfica, México se encuentra sujeto a diversos fenómenos naturales que pueden derivar en casos de desastre; entre las calamidades a las que mayormente está expuesto el territorio nacional resaltan los sismos, que en el transcurso de la historia han sido de significación especial, tanto por su frecuencia como por los daños que han ocasionado, particularmente los ocurridos en la ciudad de México en septiembre de 1985. En la dinámica de la naturaleza de nuestro país, la presencia de fallas geológicas activas y la acción de las placas tectónicas son factores siempre presentes. En la ciudad capital, y en



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

otras ciudades del país, a estos elementos se adicionan características adversas del subsuelo y gran densidad poblacional, que propician riesgo sísmico.¹

En el caso de México se ubica entre cinco placas tectónicas: Pacífico, Caribe, Cocos, Rivera y norteamericana. En esta última se encuentra la mayor parte del territorio mexicano, los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, parte del océano Atlántico y parte de Asia; en la placa del Pacífico se localiza la península de Baja California, gran parte del océano Pacífico y California; la placa del Caribe alberga parte del sur de Chiapas, las islas Caribeñas y los países de Centroamérica. Las placas de Cocos y Rivera son oceánicas y se encuentran debajo del océano Pacífico. La actividad sísmica en la República Mexicana se debe particularmente, a los desplazamientos entre las placas de Cocos, Rivera, del Pacífico y de Norteamérica, la interacción de estas dos últimas originan la actividad sísmica que se manifiesta en la parte norte de la Península de Baja California, en tanto que la subducción de la placa de Cocos y Rivera bajo la placa Norteamérica, origina la actividad sísmica en el Sureste de México, esta área de contacto comprende toda la costa del Pacífico desde el estado de Jalisco hasta el de Chiapas.

A su vez el estado de Oaxaca está dividido en las siguientes unidades tectónicas:

- A. Cuenca sedimentaria de Tlaxiaco
- B. Cuenca de Tehuantepec
- C. Batolito de Chiapas
- D. Cuenca de Papaloapam
- E. Cuencas Terciarias

¹ SISMOS., SERIE FASCÍCULOS., Centro Nacional de Prevención de Desastres, Secretaría de Gobernación., Autores: M. en C. Carlos Gutiérrez Martínez, M. en I. Roberto Quaas Weppen, Dr. Mario Ordaz Schroeder, Ing. Enrique Guevara Ortiz, Dr. David Muriá Vilá y Dr. Shri Krishna Singh., 5a. edición, agosto 2005 2a. reimpresión quinta edición, septiembre 2011 Versión Electrónica 2014., pág. 3



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

F. Península de Oaxaca

G. Sierra Madre del Sur

En las unidades tectónicas se localizan fallas, que son discontinuidades formadas a partir de fracturas en rocas superficiales de la Tierra, ocasionadas cuando las fuerzas tectónicas rebasan la resistencia de las rocas.

En Oaxaca los terrenos maya, Cuicatecos, Zapoteco, Mixteco y Chatino están definidos por las fallas de mayor consideración en el estado las cuales son:

*Cabalgadura de Vista Hermosa, limita parte de los terrenos Maya y Cuicateco;

*Falla Oaxaca, limita a los terrenos de Cuicateco y Zapoteco. Se extiende desde los límites con el estado de Puebla hasta la parte norte de la Ciudad de Oaxaca, es de tipo normal, de la misma forma que las siguientes.

*Falla de Tamazulapan, su extensión abarca desde la parte norte del estado hasta la falla Juchatengo.

*Falla Juchatengo, se extiende desde los límites con el estado de Guerrero hasta la falla Chacalapa. *Falla Chacalapa, continuación de la falla Juchatengo, extendiéndose hasta la región del Istmo de Tehuantepec.

SEGUNDO.- El Estado de Oaxaca se ubica en una zona de alta sismicidad para México, donde la actividad sísmica se clasifica en tres diferentes tipos:

a) Actividad sísmica superficial. Es generada en la zona de subducción de las placas citadas previamente, en una franja aproximada de 80 km a todo lo largo de la costa, en donde la velocidad de penetración de la placa de Cocos es de 7.8 cm por año. Los eventos generados tienen un mecanismo focal de falla inversa, epicentro en la costa y su profundidad promedio es de 16 km. Algunos de los sismos más importantes que han ocurrido son Huatulco 1965 (M=7.8), Pinotepa

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

1968 (M=7.4), Pochutla 1978 (M=7.8), Ometepec 1982 (M=7), Ometepec 1995 (M=7), Puerto Escondido 1999 (M= 7.4).

b) Actividad sísmica intermedia. Es debida a un proceso gravitacional asociado con la ruptura de la placa de Cocos con epicentros al sur de la ciudad de Oaxaca y que genera eventos a profundidades entre 25 y 40 km. Estos sismos han alcanzado magnitudes considerables como los del 15 de enero de 1931 (M=7.8) y del 30 de septiembre de 1999 (M=7.5).

c) Actividad sísmica profunda. Es ocasionada por un proceso gravitacional conocido como mecanismo de falla normal, tienen lugar en la placa subducente con epicentros en el interior del continente al norte de la ciudad de Oaxaca y a una profundidad de 65 a 115 km. Algunos de los eventos ocurridos en esta zona son: 10 de febrero de 1928 (M=6.7), 26 de julio de 1937 (M=7.3), 11 de octubre de 1945 (M=6.5), 25 de mayo de 1959 (M=6.8), 28 de agosto de 1973 (M=7.3), 24 de octubre de 1980 (M=7.1) y 15 de junio de 1999 (M=7).

Otros de los casos más recientes de sismos en nuestro Estado, son los acontecidos en la Región del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, el 7, 19 y 23 de septiembre del año dos mil diecisiete; así como el ocurrido el pasado 16 de febrero que afectó a Pinotepa Nacional. En dichos sismos, se vieron seriamente una serie de construcciones, principalmente aquellas que contaban con más de tres niveles de edificación, así como los planteles educativos, mismos que en muchos de los casos únicamente cuentan con una escalera principal para desalojar a sus ocupantes en casos de emergencia, de ahí la importancia de que todos los edificios, tanto públicos como particulares, deben contar con escaleras de emergencia o rampas para poder evacuar de una manera más sencilla en el caso



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de un accidente o imprevisto que pueda ocurrir, como es el caso de los sismos a los que constantemente nos enfrentamos las y los oaxaqueños.

Este tipo de escaleras de emergencia o rampas, permiten una mejor organización y distribución de los niveles de un edificio construido en vertical, y deben tener una salida al exterior en algún punto y acabar a nivel del suelo, aunado a que deben de ser construidas con materiales que tengan una retardación del fuego de al menos una hora, esto es, que sean más resistentes, también deben estar comunicadas con todos los niveles del edificio, de manera que, desde todas las plantas, podamos acceder directamente a estas escaleras de emergencia o rampas. Deben construirse aparte, pero dentro del bloque, y sus dimensiones tienen que ser adecuadas en función de las normas de medidas estándar.

Ante tales eventos sismos a los que constantemente se enfrenta nuestro Estado, la acción gubernamental se debe orientar a prevenir mediante la implementación de acciones concretas, así como de informar y capacitar a los ciudadanos para enfrentar eficazmente los fenómenos sísmicos, con base en conocimientos objetivos. De ahí que el propósito particular de esta iniciativa, es que se implementen escaleras de emergencias o rampas en los planteles educativos, así como que aquellos espacios que tengan demasiada afluencia de personas, cuenten con instrumentos de alertamiento sísmico (que son aparatos diseñados con el fin de detectar el arribo de las ondas primarias P con fines de alertamiento), esto con la finalidad de contribuir a la consolidación de la cultura de protección civil, sobre la cual se sustentan las acciones en pro de la prevención de desastres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 70 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 70.- Todos los inmuebles que se mencionan en los dos artículos anteriores deberán contar con salidas de emergencia, a su vez, los propietarios, administradores, arrendatarios o poseedores de dichas edificaciones deberán colocar en sitios visibles equipos de seguridad, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables así como los señalados en el Reglamento de la presente Ley o que fije la Coordinación Estatal.

En edificaciones, a partir del tercer nivel, se deberá incluir en su estructura, escaleras de emergencia o rampas, salvo en los inmuebles que estén destinados a planteles educativos del nivel básico, medio superior o superior, sean públicos o privados, los cuales deberán contar con escaleras de emergencia o rampas, aun cuando sólo tengan dos niveles de altura.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

De igual manera, todas aquellas edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban afluencia masiva de personas, procurarán contar con instrumentos de alertamiento sísmico.

Toda omisión a las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, ocasionará la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y los reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a los dispuesto por el presente Decreto.

TERCERO.- Tratándose de aquellos inmuebles que actualmente sean ocupados como planteles educativos, que sean de dos niveles de altura y no cuenten con escaleras de emergencia o rampar, contarán con un año para colocar las mismas, contadas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.

